

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El importe de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

1106

Orden de 24 de junio de 1942 por la que se regula el abono de quinquenios a los funcionarios de Administración Local pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Establecido con carácter obligatorio, en la ley Municipal en vigor, el pago de quinquenios a todos los funcionarios de la Administración Local, precisa resolver algunas dudas surgidas en la aplicación de este beneficio a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, pues aunque ya quedó reconocido en los Reglamentos de 23 de agosto de 1924 y 10 de junio de 1930, disposiciones posteriores alteraron el verdadero carácter de tal mejora, que constituye un aumento gradual en el haber del funcionario obtenido con independencia de cual sea la Corporación donde preste sus servicios.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todos los Secretarios Interventores de Fondos y Depositarios de Administración Local, que desempeñen plaza en propiedad y perciban sus haberes con cargo a los presupuestos de las respectivas Corporaciones, disfrutarán de un aumento del 10 por 100, por lo menos, sobre el último sueldo, por cada cinco años de servicios prestados. El número máximo de quinquenios a percibir será el de ocho.

Artículo 2.º Los aumentos graduales de sueldo obtenidos por quinquenios será personales y su pago obligatorio, cualquiera que sea la Corporación donde sucesivamente pasen a prestar servicios y las alteraciones que pueda sufrir la plaza servida.

En ningún caso podrán las Corporaciones rebajar las mejoras quinquenales reconocidas anteriormente, hasta tanto que no se produzca la vacante de la plaza.

Artículo 3.º Cuando los Secretarios, Interventores y Depositarios pasen a desempeñar su cargo en otra Corporación, esta vendrá obligada a abonar todos los derechos que tenga reconocidos en cuanto a quinquenios en la plaza o plazas anteriores, así como los que adquieran en lo sucesivo mientras permanezcan a su servicio.

Artículo 4.º No serán inferiores a 500 pts los quinquenios que se reconozcan a los funcionarios de los tres Cuerpos Nacio-

nales de la Administración Local.

Todas las Corporaciones consignarán necesariamente en sus presupuestos ordinarios la cantidad que corresponda para abonar los quinquenios adquiridos, que serán hechos efectivos con la mayor regularidad, en unión del sueldo.

Artículo 5.º A los efectos de la presente Orden, será computado el tiempo que ha durado la Guerra de Liberación a todos aquellos funcionarios separados de sus plazas durante el tiempo expresado que hayan sido perseguidos, encarcelados o destituidos, así como también a los evadidos a la Zona Nacional y aquellos otros que, habiendo permanecido en la referida Zona hayan estado desplazados de sus destinos por prestar sus servicios en las filas del Ejército Nacional.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden. Madrid 24 de junio de 1942.

GALARZA

Hospital Militar de Logroño

1116

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de agosto, se anuncia el correspondiente Concurso en Primera Convocatoria el día 20 y en Segunda Convocatoria el día 30 de los corrientes. Las cantidades de dichos artículos así como los pliegos de condiciones técnicas y económicas se hallan a disposición de quienes lo solicitan, todos los días laborables en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar. Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que deberán ser hechas las adjudicaciones. Logroño 10 de julio de 1942.

El Comte. Jefe Administrativo

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1091

Desde el día de mañana y hora de las nueve hasta la una, podrán recogerse en las Oficinas de Recaudación (bajos de la Casa Consistorial) las matrículas para éarros, carrito de mano, perros, coches de niño y bicicletas para el año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 1 de Julio de 1.942.

El Alcalde

Julio Pernas

Obras Públicas

1078

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

D. Gonzalo Merino Urrutia, en nombre de S. A. «Electra Posadas» solicita autorización para el tendido de línea eléctrica de alta tensión hasta los pueblos de Zorraquín y Valgañón.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial a los efectos de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y horas hábiles de Oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se publica la Nota extracto correspondiente.

Logroño, 20 de junio de 1942.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

NOTA DE PUBLICACION

La S. A. «Electra Posadas» y en su nombre D. Gonzalo Merino Urrutia, presenta proyecto y solicita autorización para el tendido de línea eléctrica desde la general de Posadas a Santo Domingo de la Calzada a los pueblos de Zorraquín y Valgañón.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

La línea que se pretende establecer parte de la Central de Posadas a Santo Domingo de la Calzada, atraviesa el Río Glera, haciendo entrada en la caseta transformadora del Barrio de San Francisco, en los arrabales del pueblo de Ezcaray, apoyándose en 14 postes kianizados de

9 metros de altura. Desde esta caseta, por terreno pastizal en su principio de fincas de labor después, sigue una aliniación casi única, hasta el próximo pueblo de Zorraquín, en donde, con una derivación, en vano de 30 metros, se hace la acometida, para la caseta transformadora del mismo, en donde está instalado el transformador de 1 kw. a la tensión de 2 600 voltios (que se reduce a 120), que es la adoptada para toda la línea desde Ezcaray. Sigue en dos aliniaciones, desde la toma de este pueblo, hasta el inmediato de Valgañón, donde termina en la caseta transformadora de 6 metros de elevación, para ser transformada la corriente, en un transformador de 2 kw. energía que actualmente solo se destina para alumbrado. Todo este trazado está levantado con todas las precauciones técnicas que el Reglamento establece, en cuanto a seguridad, a pesar de que ésta línea solo transporta energía para alumbrado y está sin servicio durante las horas del día.

La longitud de la línea en su primer trozo, desde el empalme con la general hasta la caseta transformadora de Ezcaray, es de 515 metros, desde esta caseta hasta Zorraquín 1.910 metros y desde este pueblo a Valgañón 2.550 metros, por lo que en su totalidad, tiene un recorrido de 4.975 metros. La separación de los postes es de 40 metros y la altura fuera de la tierra es de 8 metros, con lo cual el hilo más bajo, teniendo en cuenta la flecha, queda sobradamente a 6 metros sobre el terreno, como mínimo. La separación entre fases es de 0'60 metros. Los conductores son de cobre electrolítico de una conductibilidad mínima de una resistencia a la tracción de 40 kgs. por m/m.² por lo menos. El diámetro de los conductores es de 3 m/m. al que corresponde una sección de 7'07 m/m.²

En ninguno de los trazados que se pretenden, existen cruces con carreteras, ni ferrocarriles; solo se pasa sobre algunos caminos de servidumbre o heredades, y en todos se han colocado postes a ambos lados de los mismos, quedando los hilos conductores retenido con un segundo hilo fiador con retenciones de en metro en metro, que impide el contacto con cual punta que del mismo pudiera desprenderse.

Los soportes son de hierro galvanizado, curvos, rosca de madera, colocados en postes kyanizados.

Los aisladores son de triple campana, tipo Campeón, probados a la tensión de 60 000 voltios, bajo lluvia de 5 m/m. por minuto, con inclinación de 45°, iguales a los que ya tiene en servicio

la Sociedad con el mejor resultado.

Los transformadores, son todos en baño de aceite, y una capacidad de 10 kw. y una tensión de elevación de 220 a 2.600 voltios, para el transporte a Zorraquín y Valgañón, quedando instalados ambos en la caseta con todas garantías de seguridad y aparatos de protección adecuados para dichas tensiones primarias. Los de Zorraquín y Valgañón tienen una tensión de voltios 2.600/120 y una capacidad de 1 y 2 kw. respectivamente contando sus casetas con las garantías y protecciones precisas para la tensión en servicio.

Las redes de baja tensión se ajustan a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Solicita además la declaración de utilidad pública de las obras y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los señores que se citan a continuación:

Relación de propietarios de los terrenos afectados por las líneas

Jurisdicción de Escaray

- Tiburcio Gómez
- Her. Francisco Aranjuelo
- Juan García
- Máximo Santa María
- Herederos de Rabayoye
- Basilio Alesanco
- Teodoro Altuzarra
- Eusebio Gómez
- Arturo Gandasegui
- Juan García
- Eduardo Alesanco
- Tomás Santamaría
- Sixto García
- Guillermina Somovilla
- Tomás Santa María
- Basilio Alesanco
- Eusebio Izquierdo
- Simón Gonzalo
- Pedro Santamaría
- Gregorio Gómez
- Celedonio Martínez

Jurisdicción de Zorraquín

- Bernabé Mateo
- Vicente Altuzarra
- Máxima Neila
- Fulgencio Altuzarra
- Vicente Altuzarra
- Domingo Gonzalo
- Inés Ortíz
- Máxima Neila
- Sotero Capellán
- Máxima Neila
- Ricarda Neila
- Celestino Alonso
- Juan Gonzalo
- Patricio Mateo
- Calixto García
- Calixto García
- Celestina Alonso
- Justa Alonso
- Venancio Robredo
- Venancio Robredo
- Celestina Alonso
- Fulgencio Altuzarra
- Fulgencio Altuzarra
- Sotero Capellán
- Fulgencio Altuzarra
- Felipe Gonzalo
- Aurea Neila
- Patricio Mateo
- Ricarda Neila
- Venancio Robredo
- Isidora Mateo
- Bonifacio Gonzalo
- Celedonio Martínez
- Aurea Neila
- Tomás Mateo
- Inés Ortíz
- Ricardo Neila
- Máxima Neila
- Vicente Altuzarra
- Manuel Monja
- Sotero Capellán
- Ricarda Neila

Calixto García
Félix Garrido

Jurisdicción de Valgañón

- Lorenzo López
- Calixto García
- Máxima Corral
- Lorenzo Sancha
- Segundo Bafiáres
- Miguel Corral
- Daniel Apestigue
- Jesús Calvo
- Gregorio López
- Vicente Agustín
- Jesús Calvo
- Enriqueta Grijalba
- Félix Untoria
- Anastasio Corral
- Pedro Calvo
- Gregorio López
- Juan Pablo Crespo
- Vicente Agustín
- Lorenzo López
- Clemente Corral

Relación de las tarifas que se aplican en Zorraquín y Valgañón

- Por 1 lámpara de 16 bujías, 2'85 pesetas.
- Por 1 lámpara de 25 bujías, 3'90 pesetas.

Por contador

- Mínimo hasta 3 kw. de consumo, 4'40 pesetas.
- Por 4 kw. de consumo, 5'20 pesetas.
- Por 5 kw. de consumo, 6'20 pesetas.
- Por 6 kw. de consumo, 6'85 pesetas.
- Por 7 kw. de consumo, 7'50 pesetas.
- Por 8 kw. de consumo, 8'10 pesetas.
- Por 9 kw. de consumo, 8'90 pesetas.
- Por 10 kw. de consumo, 9'40 pesetas.

Logroño, 20 de junio de 1942
El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

Administración de Justicia

1084

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda pende expediente de declaración de herederos de abintestato, por defunción de Dª María Pérez Ceniceros, mayor de edad viuda y vecina de Logroño que falleció en Nájera el día ocho de abril de mil novecientos treinta y seis; habiendo ocurrido su fallecimiento, sin dejar descendientes: anunciándose por el presente su muerte sin testar y que reclama su herencia su sobrina carnal Dª Petra Ruiz Pérez pariente de la causante en tercer grado. llamándose a los que se crean con igual derecho para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días con la advertencia de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 27 de Junio de 1942.

El Secretario Judicial

1119

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia de la Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada el

día siete de los corrientes en expediente sobre ejecución del acuerdo por el Consejo de familia del incapacitado Eliseo González Urria del Val, sobre pago de las costas causadas en el recurso de alzada promovido por el Procurador Sr. Santamaría en nombre y representación de don Benito del Pozo Milla y D. Felipe Valgañón Castillo contra acuerdo del Consejo de familia del citado incapaz, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles siguientes, sito en jurisdicción de Fonzaleche:

1.—Una heredad al pago de «Fuente Villaseca» en tres trozos que hacen en junto tres fanegas de tierra y que tiene por límites Norte, Este y Sur arroyo Oeste camino, valorada en tres mil trescientas pts

2.—Otra en «Mojón Alto» de una fanega, que linda Norte senda; Este de José Moreno; Sur y Oeste herederos de Matías Valgañón, valorada en setecientas cincuenta pts.

3.—Otra al pago de «Semilla» de dos fanegas, que linda al Norte valladar y de Ciriaco Amayugo; Sur a Francisco Ortún; Este de Emilio Varona y Oeste de Félix Ballugera, valorada en mil doscientas pts.

4.—Otra al pago de «Lámpara» de cabida una fanega, que linda al Norte camino; Este de Lorenzo Valgañón; Sur de Victor Ameyugo y Oeste de Emiliano Varona, valorada en setecientas pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del incapaz Eliseo González Urria y se venden para pagar las costas causadas en el indicado recurso debiendo celebrarse remate el día diez del próximo mes de agosto y sus once horas de la mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de la Vega.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin hacer previamente la consignación del 10 por 100 por menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, debiendo presentarse los licitadores con su cédula personal y que dichos bienes se sacan a licitación sin títulos.

Dado en Haro 7 de julio de 1942.

Anuncio Oficiales

ANUNCIO 1100

Este Ayuntamiento ha acordado convocar concurso, para abrir las vacantes de los guardas municipales de campo en propiedad, el haber anual de 1.460 pts. cada uno; por plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las siguientes Bases.

1ª. El concurso se resolverá según preceptos de la Ley de 25 de agosto y de la orden de 30 de octubre, ambos de 1939, teniendo preferencia para la adjudicación de las plazas por el siguiente orden;

Caballeros mutilados por la patria, excombatientes, excautivos, huérfanos y personas dependientes de víctimas de guerra.

Caso de no presentarse per 50-

nas comprendidas dentro de las citadas condiciones, el concurso será libre.

2ª Los solicitantes acompañarán a sus instancias de petición.

a) Certificado de haber cumplido 23 años, sin exceder de 35, excepto los que vengán desempeñando la plaza interinamente, aun cuando rebasen la edad, siempre que al empezar a prestar el servicio interino no lo hubiera alcanzado.

b) Certificado de buena conducta y antecedentes político-sociales expedidos por las autoridades locales

c) Certificado de antecedentes penales carecer de ellos.

d) Certificado de adhesión al glorioso movimiento nacional.

e) Certificado facultativo de no tener objeto físico o enfermedad contagiosa que le inhabilite para desempeñar el cargo.

3ª. Los que concurren al concurso con derecho presente justificarán tal motivo documentalmente

4ª. Es indispensable para obtener tal cargo el saber leer y escribir no considerándose, tiene tales conocimientos el que solo sepa deletrear y firmar.

Préjano 8 de julio de 1942

El Alcalde

EDICTO

1003

D. Dionisio Mendiola Santos, Alcalde constitucional de Munilla, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de José Díez y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase del mozo de referencia José Díez, alistado en el año de 1942 (Reemplazo 1943) por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Gregorio Pérez Urtuvia y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Prudencio y de Mercedes; nació en Rincón de Soto provincia de Logroño, su estado era el de casado y de oficio jornalero al usentarse hace más de 10 años del pueblo de Rincón de Soto que fué su última residencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Gregorio Pérez Urtuvia que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe

Munilla 17 de junio de 1942.

El Alcalde

ANUNCIO

1115

Confeccionado y aprobado el Padrón de Cédulas personales para el año 1942 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Tormantos, 9 de julio de 1942.

El Alcalde